



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2021
Español
Original: francés

Carta de fecha 16 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)

Tengo el honor de remitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#), en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) T. S. Tirumurti
Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

[Original: inglés]

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2. La Mesa del Comité estuvo integrada por T. S. Tirumurti (India), que ocupó la Presidencia, y por representantes de la Federación de Rusia y San Vicente y las Granadinas, que ocuparon las Vicepresidencias.

II. Antecedentes

3. En su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad impuso un bloqueo aéreo y financiero limitado para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, entre ellos Osama bin Laden. Entre abril de 2000 y septiembre de 2001, el Comité incluyó en la lista a 151 personas y 10 entidades asociadas con los talibanes (incluida la aerolínea nacional y el Banco Central del Afganistán) y a 10 personas asociadas con Al-Qaida. El Consejo modificó el régimen en las resoluciones 1333 (2000) y 1390 (2002), en las que se impusieron tres medidas selectivas (la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas) contra personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. Se han previsto exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar.

4. El 17 de junio de 2011, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), por las que dividió en dos al grupo sujeto al régimen de sanciones, estableciendo un comité para los talibanes y otro para Al-Qaida. Las sanciones aplicables a los talibanes y a otras personas, grupos, empresas y entidades asociados se establecieron en la resolución 1988 (2011), a la que siguieron las resoluciones 2082 (2012), 2160 (2014), 2255 (2015), 2501 (2019), 2557 (2020) y 2611 (2021).

5. En su resolución 2611 (2021), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas por un período de 12 meses a partir de la fecha de vencimiento del mandato en diciembre de 2021 y solicitó al Equipo de Vigilancia que le presentara otro informe anual. En su resolución 2611 (2021), el Consejo reafirmó también la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas impuestos a las personas, grupos, empresas y entidades asociados con los talibanes que constituyeran una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán y que el Comité hubiera incluido en la lista de sanciones establecida en virtud de la resolución 1988 (2011).

6. En su resolución 2615 (2021), por otro lado, el Consejo de Seguridad reconoció su preocupación por la situación humanitaria en el Afganistán. El Consejo decidió que la prestación de asistencia humanitaria al Afganistán no constituía una violación de lo dispuesto en el párrafo 1 a) de la resolución 2255 (2015), y permitió la tramitación y el pago de fondos y otros activos financieros o recursos económicos y la prestación de bienes y servicios que fueran necesarios para apoyar la entrega de la asistencia

humanitaria. Decidió también que se examinaría la aplicación de esa disposición al cabo de un año.

7. Tanto el Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) como el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas reciben apoyo del Equipo de Vigilancia. El Equipo de Vigilancia, inicialmente integrado por ocho expertos, se amplió luego a diez expertos en virtud de la resolución [2253 \(2015\)](#).

8. El 24 de agosto de 2017, la Presidencia del Consejo de Seguridad emitió una declaración ([S/PRST/2017/15](#)) en la que concluyó que, después de haber examinado la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución [2255 \(2015\)](#), no era necesario realizar ningún otro ajuste en las medidas, y solicitó al Equipo de Vigilancia que presentara dos informes anuales, el primero de ellos el 30 de abril de 2018.

9. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra los talibanes.

III. Resumen de las actividades del Comité

10. El Comité celebró consultas oficiosas en una ocasión, el 30 de noviembre, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos. Celebró también, el 3 de diciembre, una reunión informativa conjunta con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados.

11. En vista de las dificultades persistentes creadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para aplicar los procedimientos habituales del Comité, incluidas las limitaciones para celebrar reuniones presenciales, y a fin de asegurar la continuidad de su labor, los miembros del Comité acordaron, con carácter excepcional, celebrar consultas oficiosas en forma de videoconferencia privada los días 24 de febrero y 19 de mayo.

12. En la videoconferencia privada celebrada el 24 de febrero, el Comité escuchó una exposición informativa del entonces Asesor de Seguridad Nacional del Afganistán, Hamdullah Mohib.

13. En la videoconferencia privada celebrada el 19 de mayo, el Comité escuchó una presentación del Coordinador del Equipo de Vigilancia sobre su 12º informe ([S/2021/486](#)), que se presentó al Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo de la resolución [2557 \(2020\)](#).

14. El 30 de noviembre, en consultas oficiosas, el Comité escuchó exposiciones informativas sobre la situación humanitaria en el Afganistán de representantes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos. En las exposiciones informativas, los representantes adujeron argumentos a favor de que el régimen de sanciones 1988 permitiera una excepción humanitaria en apoyo de la resolución [2593 \(2021\)](#) para permitir la entrega de ayuda por parte de organizaciones humanitarias.

15. El 3 de diciembre el Comité celebró una reunión informativa conjunta para todos los Estados Miembros con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. En la reunión informativa conjunta el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)

y el Coordinador del Equipo de Vigilancia informaron sobre las empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituían una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán.

16. El Comité proporcionó orientación adicional a todos los Estados Miembros mediante la emisión de tres notas verbales de fechas 23 de marzo, 23 de junio y 21 de septiembre sobre la exención de la prohibición de viajar para 14 personas. Emitió también una nota verbal de fecha 5 de febrero sobre la reunión de información para preparar el 12º informe del Equipo de Vigilancia en cumplimiento de la resolución [2501 \(2019\)](#), relativa a los talibanes y otras personas y entidades asociadas que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán.

17. El Comité envió 7 comunicaciones a 1 Estado Miembro y otras partes interesadas.

IV. Exenciones

18. Las exenciones a la congelación de activos figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), modificados en la resolución [1735 \(2006\)](#), y en los párrafos 17 y 18 de la resolución [2255 \(2015\)](#).

19. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), modificados en la resolución [1735 \(2006\)](#), y en los párrafos 19 a 22 de la resolución [2255 \(2015\)](#).

20. Los días 23 de marzo, 23 de junio, 21 de septiembre y 22 de diciembre, el Comité decidió prorrogar por períodos de 90 días las exenciones a la prohibición de viajar y a la congelación de activos conexas que había aprobado anteriormente para 14 personas. Las exenciones se concedieron únicamente en relación con los viajes necesarios para que esas personas participaran en las conversaciones de paz y estabilidad que estaba previsto que tuvieran lugar en una serie de países.

V. Lista de sanciones

21. Los criterios para la designación de personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas se enuncian en los párrafos 2 y 3 de la resolución [2255 \(2015\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la lista y su supresión se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor, y los formularios normalizados para la inclusión y la supresión de nombres están disponibles en el sitio web del Comité.

22. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la lista de sanciones. El Comité no realizó modificaciones a las entradas de su lista de sanciones. Al final del período sobre el que se informa había 135 personas y cinco entidades en la lista de sanciones del Comité.

VI. Equipo de Vigilancia

23. El Equipo de Vigilancia está integrado por diez expertos con amplia experiencia en cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo internacional y experiencia concreta en el Afganistán.

24. El 28 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo de la resolución [2557 \(2020\)](#), el Equipo de Vigilancia presentó su 12º informe relativo a los talibanes y otras personas y entidades asociadas con los talibanes que constituyen

una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán (S/2021/486), que se transmitió al Consejo de Seguridad el 20 de mayo y se publicó como documento del Consejo.

25. Los días 16 de diciembre de 2020 y 22 de junio de 2021, el Equipo de Vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2255 (2015) y 2368 (2017), presentó los planes de viaje bianuales combinados del Comité y el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas para los períodos comprendidos entre enero y junio de 2021 y entre julio y diciembre de 2021.

26. El Equipo de Vigilancia no realizó ninguna visita al Afganistán, debido en un primer momento a la COVID-19 y, posteriormente, al derrumbe del Gobierno del Afganistán el 15 de agosto y la subsiguiente toma del poder por los talibanes. Antes de que se derrumbara el Gobierno, en febrero, marzo y abril el Equipo celebró cuatro reuniones virtuales con el Consejo de Seguridad Nacional y la Dirección Nacional de Seguridad del Afganistán, el Ministerio de Minas y Petróleo, el Ministerio de Paz y el Asesor Adjunto de Seguridad Nacional. El Equipo celebró también dos reuniones virtuales con representantes de los servicios de inteligencia y seguridad del Pakistán, en abril y diciembre. Tras las reuniones virtuales, el Equipo efectuó visitas a la Federación de Rusia, Kazajstán, Tayikistán y Uzbekistán en octubre y noviembre. El Equipo organizó también la 18ª reunión regional de jefes de servicios de inteligencia y seguridad, celebrada en Viena en junio.

27. El Equipo de Vigilancia celebró reuniones con los nuevos miembros del Consejo de Seguridad para informar sobre el mandato y la labor del Equipo.

28. En cumplimiento de su mandato, el Equipo de Vigilancia envió por conducto de la Secretaría 7 cartas a los Estados Miembros, a organizaciones regionales e internacionales, a entidades nacionales y al Comité.

29. Dado el contexto sin precedentes de los acontecimientos ocurridos desde agosto de 2021, y como resultado de una propuesta del Coordinador del Equipo de Vigilancia en relación con el examen de las personas incluidas en la lista de sanciones 1988, de conformidad con el párrafo 39 de la resolución 2255 (2015), el Comité apoyó el aplazamiento del examen anual 1988 hasta un momento que acordaría posteriormente el Comité.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

30. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 3 al 6 de diciembre la Secretaría impartió una sesión temática piloto de capacitación sobre la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación del régimen de sanciones que estuvo dirigido a los nuevos miembros del Consejo.

31. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de reuniones presenciales de conformidad con las directrices y restricciones pertinentes relacionadas con la COVID-19 y siguió facilitando la celebración de reuniones virtuales como alternativa.

32. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 2 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para solicitar la designación de candidatos calificados para la lista de expertos. Además, los días 8 de enero y 28 de mayo se enviaron tres notas verbales a todos los Estados Miembros en que se notificaban tres vacantes que se producirían en el Equipo de Vigilancia y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. Los tres anuncios de vacantes también se publicaron en línea en careers.un.org los días 6 de enero y 26 de mayo.

33. La División siguió proporcionando apoyo al Equipo de Vigilancia contribuyendo a la preparación del 12º informe del Equipo, presentado al Comité el 28 de abril de 2021. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Grupo para reunirse con Estados Miembros y otros interesados, teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud, los avisos nacionales para viajeros y otros requisitos relacionados con la COVID-19. La Secretaría organizó un taller sobre incidentes de intimidación y represalias asociados a la cooperación de las Naciones Unidas, celebrado el 1 de diciembre. Además, la Secretaría organizó sesiones de capacitación para los expertos sobre la utilización de bases de datos, impartidas por la Biblioteca Dag Hammarskjöld, para facilitar su labor de vigilancia y presentación de informes.

34. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas a Dáesh, Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#). En diciembre la Secretaría mantuvo con interesados reuniones oficiosas para presentar la estructura del nuevo modelo de consignación de datos para la Lista Consolidada y las listas de sanciones de los distintos comités antes de la implantación oficial del nuevo modelo.
